



BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 217

5 de junio de 2003

V Legislatura

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-840/2002 RGE.887 (Transformada de PCOC-82/2002 RGE.887)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas e iniciativas prioritarias que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes, durante el año 2002, para dinamizar el depauperado panorama de las artes plásticas en la ciudad y en la región de Madrid.

24667-24668

— **PE-1548/2002 RGE.4189 (Transformada de PCOC-327/2002 RGE.4189)**. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que se están llevando a cabo en materia de dotación de personal en museos.

24668-24669

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 3 de junio de 2003, sobre escritos presentados por los sindicatos CSIT-Unión Profesional (escrito RGEA.1556/2003) y Comisiones Obreras (escrito RGEA.1567/2003), en relación al Acuerdo adoptado por la Mesa de Negociación, de 5 de mayo de 2003, sobre Condiciones de Trabajo del Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 215, de 14 de mayo de 2003.

24669

- Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 3 de junio de 2003, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de mayo de 1997, sobre el régimen de Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 108, de 6 de junio de 1997. 24669-24670
- Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 3 de junio de 2003, por el que se aprueba la modificación del Texto Refundido del Reglamento de Prestaciones Sociales del Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 175, de 6 de agosto de 1998. 24670-24672
- Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 3 de junio de 2003, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D.^a Esther de Alba Bastarrechea, en el puesto de trabajo número 101 "Secretaria General de la Asamblea de Madrid", agradeciéndole los servicios prestados, y se encomienda a la Letrada de la Asamblea D.^a Esther de Alba Bastarrechea el desempeño temporal de las funciones del puesto de trabajo número 101 "Secretaria General de la Asamblea de Madrid", hasta que el Excmo. Sr. Presidente y la Mesa de la Asamblea de la VI Legislatura dispongan la provisión de dicho puesto de trabajo. 24672
-

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 4 de junio de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— PE-840/2002 RGEF.887 ————

(Transformada de PCOC-82/2002 RGEF.887)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas e iniciativas prioritarias que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes, durante el año 2002, para dinamizar el depauperado panorama de las artes plásticas en la ciudad y en la región de Madrid.

RESPUESTA

La Consejería de Las Artes, a través de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, viene desarrollando una labor de apoyo y difusión de la cultura y del arte contemporáneos mediante la puesta en marcha y desarrollo de una programación de exposiciones, actividades y proyectos que contribuyen a dichos fines. Y todo ello atendiendo a la diversidad de propuestas y lenguajes que caracteriza la creación actual, promocionando al mayor número posible de artistas

plásticos y visuales de ámbito nacional e internacional -a través de exposiciones colectivas-, dentro de una clara vocación universalista.

En este sentido, parece cuestionable la afirmación de depauperado panorama de las artes plásticas en la ciudad y en la región de Madrid, teniendo en cuenta las actuaciones y recursos destinados a las Artes Plásticas desde la Administración regional.

Durante el año 2002, de entre las actuaciones promovidas por la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos, cabe destacar las siguientes:

- Política de exposiciones que la Consejería de Las Artes desarrolla en los espacios expositivos que tiene asignados: Sala Alcalá 31, Sala del Canal de Isabel II y la reciente incorporación de la sala de exposiciones de la Biblioteca Regional de Madrid "Joaquín Leguina".

Por otra parte, la Consejería de Las Artes desarrolla una amplia programación de exposiciones en numerosos municipios de la Comunidad de Madrid, a través de la Red de Exposiciones Itinerantes (Itiner).

También se promueve la itinerancia de las exposiciones que organiza, fuera de la Comunidad de Madrid, en espacios institucionales de ámbito nacional e internacional.

Y desarrollo de una política expositiva vinculada a las colecciones que la Consejería de Las Artes viene formando (fotografía y estampa contemporáneas) a través de la instalación de stands en prestigiosas ferias de arte contemporáneo

(ARCO y Estampa), así como de la itinerancia por Iberoamérica de una selección de los fondos que integran la colección de fotografía.

- Política de adquisiciones, que supone no sólo un apoyo del coleccionismo institucional, sino también de los creadores contemporáneos, a través de la formación de dos colecciones: fotografía y estampa de creación actual.

- Elaboración de bases de datos: de recursos destinados a las Artes Plásticas en Madrid (premios, certámenes, becas, espacios de exposición...) y de salas de exposiciones temporales en Madrid. A partir de esta base de datos, que recoge en una primera fase las salas de titularidad pública o dependientes de entidades sin ánimo de lucro, está prevista la publicación en el segundo trimestre del 2003, de un directorio de salas.

- Convocatoria de los Premios de Fotografía y Artes Plásticas, en reconocimiento a la trayectoria artística de aquellas personas, entidades o equipos de trabajo que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid, así como los que hubieran destacado en las Artes.

- Colaboración institucional a través del apoyo y subvención a: Círculo de Bellas Artes, Fundación Carlos de Amberes, Casa de América y Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

- Preparación del texto para las convocatorias de subvenciones del 2003 destinadas a: equipamiento de salas de exposiciones municipales y ayudas a la

creación artística contemporánea.

- Gestiones y previsión presupuestaria para la creación del Centro de Recursos.

————— **PE-1548/2002 RGEF.4189** —————

(Transformada de PCOC-327/2002 RGEF.4189)

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que se están llevando a cabo en materia de dotación de personal en museos.

RESPUESTA

Las medidas que está desarrollando la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para ampliar la plantilla de personas adscritas a los Museos gestionados por la Comunidad de Madrid están encaminadas a la creación y dotación de plazas; durante el año 2002 se ha reforzado el cuerpo de técnicos facultativos para los Servicios Centrales con la dotación de un técnico para poder elaborar el estudio de los fondos museísticos gestionados por la Comunidad de Madrid, así como dos plazas más de técnicos facultativos para elaborar el Registro y para el desarrollo del Sistema Regional de Museos. Igualmente, se cuenta con un nuevo Auxiliar Administrativo.

El Museo Casa Natal de Cervantes de Alcalá de Henares se ha dotado con un Auxiliar Administrativo y con un Técnico Superior Facultativo Conservador de Museos.

El Museo Arqueológico Regional también va a aumentar este año su plantilla con los siguientes puestos de trabajo: Un Técnico Superior Especialista, un Técnico Diplomado Especialista, un

Ayudante de Muesos y un Operador de Terminal, como personal funcionario, y 1 Auxiliar de Servicios Generales, 1 Técnico Especialista II, y 1 Jefe de Equipo como personal laboral que se sumarían a las 16 plazas con que cuenta actualmente este Museo.

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA, EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2003, a la vista de los escritos presentados por los sindicatos CSIT-UP (RGEA.1556/2003) y CC.OO. (RGEA.1567/2003),

ACUERDA

Primero.- Confirmar el Preámbulo del Acuerdo de Negociación por tratarse de un documento ya pactado e indisponible exclusivamente por la Mesa de la Asamblea y porque de la documentación obrante en el expediente se evidencia que todos los sindicatos participaron en la negociación y que muchas de sus propuestas fueron aceptadas por la Administración.

Segundo.- Aclarar que ni la representante de CSIT-UP ni el representante de CC.OO. firmaron el Acuerdo de Negociación del que la Mesa tomó

conocimiento en su reunión de 13 de mayo de 2003.

Tercero.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de junio de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 1997, SOBRE EL RÉGIMEN DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DE LA ASAMBLEA —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2003, ha acordado aprobar la propuesta de modificación del Acuerdo sobre Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 108, de 6 de junio de 1997, en los siguientes términos:

— Modificación del artículo 2 punto 2 apartado b), quedando con la siguiente redacción:

“b) Dentro de los meses indicados, las vacaciones anuales podrán disfrutarse, a solicitud del interesado, en un solo período de un mes o en dos períodos de quince días consecutivos. El inicio de las vacaciones no tendrá que coincidir necesariamente con los días 1 y 16 de cada mes, no obstante no podrán comenzar antes del 1 de julio ni

concluir después del 30 de septiembre”.

— Modificación del artículo 2 punto 2 con la inclusión de un nuevo apartado d) y un último párrafo con la siguiente redacción:

“d) Las vacaciones también se podrán disfrutar 23 días laborables al año, de los cuales al menos 18 deberán disfrutarse durante los meses de julio, agosto y septiembre”.

Párrafo final de artículo:

“Los correspondientes períodos vacacionales deberán siempre ser compatibles con las necesidades del servicio”.

— Modificación del artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7.-

El personal de la Asamblea de Madrid tendrá derecho a la reducción de su jornada laboral ordinaria de 1 hora diaria, sin reducción de haberes, para el cuidado y atención de hijos menores de 24 meses.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Asamblea de Madrid, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

El permiso será de dos horas en los supuestos de más de un hijo menor de 24 meses.

La reducción de la jornada diaria podrá

acumularse semanalmente, de manera que exima al interesado de la prestación de la jornada de tarde, si el turno es de mañana; y de la mañana, si el turno es de tarde. El resto de las horas no utilizadas en tal acumulación no serán acumulables”.

Sede de la Asamblea, 4 de junio de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**— ACUERDO DE LA MESA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL
TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL
DE LA ASAMBLEA —**

La Mesa de la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2003, ha acordado aprobar la propuesta de modificación del Texto Refundido del Reglamento de Prestaciones Sociales del Personal de la Asamblea de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea número 175, de 6 de agosto de 1998, en los siguientes términos:

— Modificación del artículo 1.4, quedando con la siguiente redacción:

“El titular del derecho a la prestación será en todo caso el personal de la Asamblea. No obstante, podrán ser beneficiarios de las prestaciones, además de los titulares, sus cónyuges, ascendientes y descendientes menores de 26 años, así como los hijos aportados a la familia por el cónyuge o pareja de hecho del funcionario, cuando convivan con el titular, a sus expensas, y no perciban otra ayuda por el mismo concepto, presumiéndose dichas circunstancias en los hijos menores de 18 años, así

como, en caso de uniones de hecho, los miembros de las mismas, en los supuestos expresamente contemplados en el presente Reglamento”.

— Modificación del artículo 4.1, quedando con la siguiente redacción:

“El personal de la Asamblea, cuyos hijos, cónyuge, pareja de hecho o ascendientes, así como los hijos aportados a la familia por el cónyuge o pareja de hecho del funcionario y convivan con el titular y a sus expensas, sean disminuidos psíquicos o físicos reconocidos oficialmente por el INSERSO y vivan en el domicilio de aquel y a sus expensas, tendrán derecho a una ayuda económica destinada a la rehabilitación y educación de éstos. La cuantía de la ayuda se determinará para cada caso concreto por la Secretaría General a instancia del interesado, previo informe de la Junta de Personal, tomando en consideración el grado de minusvalía y la posible percepción de otras ayudas oficiales por el mismo concepto”.

— Modificación del artículo 5.2, quedando con la siguiente redacción:

“2.- Podrán ser beneficiarios de esta prestación los cónyuges, pareja de hecho, ascendientes, hijos del personal e hijos aportados a la familia por el cónyuge o pareja de hecho del funcionario, menores de 26 años, cuando convivan con el titular, y a sus expensas, presumiéndose dichas circunstancias en los hijos menores de 18 años”.

— Modificación del artículo 12.1, quedando con la siguiente redacción:

“1.- Para los gastos de estudio y formación de los hijos del personal e hijos aportados a la familia por el cónyuge o pareja de hecho del funcionario, menores de 26 años, cuando convivan

con el titular, y a sus expensas, presumiéndose dichas circunstancias en los hijos menores de 18 años”.

— Modificación del artículo 16, con la inclusión de un punto 2, con la siguiente redacción:

“2.- Se suscribirán pólizas para cubrir la responsabilidad civil de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones y órganos superiores de la Cámara. Transitoriamente, la Asamblea de Madrid asumirá de forma directa las posibles contingencias”.

— Modificación del artículo 13.3 b), quedando con la siguiente redacción:

“b) Natalidad 300 i por el primer hijo y 600 i por los siguientes”.

— Modificación del artículo 12.1, con la inclusión de un apartado h) con la siguiente redacción:

“h) Para los gastos de comedor de educación infantil o primaria 60 i mensuales”.

— Modificación del artículo 18.2.II, con la inclusión de un apartado k):

“k) Para los gastos de comedor de educación infantil o primaria que tengan autorizada la correspondiente prestación de estudios, se deberá presentar recibo mensual del centro donde se detallen los gastos por este concepto. En la nómina de cada mes se abonará el gasto realizado, con el límite establecido en el presente Reglamento, previa presentación del

justificante de pago en la Dirección de Gestión Administrativa durante los primeros cinco días del mes”.

— Modificación del artículo 15.1 con la inclusión de un apartado c):

“c) Se concederán anticipos de nómina sobre pagas extraordinarias aunque no se haya reintegrado en su totalidad el anticipo reintegrable”.

— Modificación del apartado artículo 15.1 apartado a), quedando con la siguiente redacción:

“1.- a) El personal de la Asamblea tendrá derecho a solicitar adelantos reintegrables sobre la totalidad de sus retribuciones en cuantía máxima de 3.311,33 euros. Los adelantos se reintegrarán dentro de un plazo máximo de treinta y seis meses, a instancia del interesado, bien mediante descuento a cargo de las retribuciones mensuales correspondientes a un mes determinado dentro del plazo máximo establecido, bien mediante descuentos fraccionados a cargo de las retribuciones mensuales de forma consecutiva dentro del plazo máximo establecido y con el consiguiente límite de treinta y seis mensualidades”.

Sede de la Asamblea, 4 de junio de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

— **ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA, SOBRE CESE Y ENCOMIENDA DE FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL** —

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2003,

ACUERDA

Primero.- El cese, a petición propia, de D.^a Esther de Alba Bastarrechea en el puesto de trabajo número 101 “Secretario General de la Asamblea de Madrid”, agradeciéndole los servicios prestados. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día 9 de junio de 2003.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, encomendar a la Letrada D.^a Esther de Alba Bastarrechea el desempeño temporal de las funciones del puesto de trabajo número 101 “Secretario General de la Asamblea de Madrid”, hasta que el Excmo. Sr. Presidente y la Mesa de la Asamblea de la VI Legislatura dispongan la provisión de dicho puesto de trabajo.

Sede de la Asamblea, 4 de junio de 2003.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.8 Criterio del Gobierno
- 2.9 Propuestas de Resolución
- 2.10 Delegación Legislativa en el Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

3.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M.	Suscripción anual:	54,09 €.	Número suelto:	0,84 €
D.S.A.M.	Suscripción anual:	78,13 €.	Número suelto:	0,84 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.		112,39 €		

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
 - Giro postal.
 - Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.
-

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
 2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
 3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
 4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.
-

C - - - - -

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2003,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2003.

————— Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid —————